

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede, el Despacho dispone:

Se tiene que la parte actora acredita mediante memorial electrónico allegado a este Juzgado e incorporado en PDF 32 del expediente digital, el envío de la notificación a la llamada en Garantía ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA el **21 de junio de 2021**, y que fue ingresado al Despacho el 14 de julio de 2021, sin que dentro del término se hubiere contestado la solicitud de llamamiento en garantía.

Que mediante memorial electrónico allegado por ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA el **15 de julio de 2021** incorporado al expediente digital en PDF 34, se observa que realizó la contestación de la solicitud de llamamiento en garantía fuera del término legal establecido, es por lo que el Despacho dispone: Dar aplicación a la sanción dispuesta en el Parágrafo 2, del Art. 31 del C.P.T. S.S., modificado por el numeral 3 del Art. 18 de la ley 712 de 2001, y, en consecuencia, **DA POR NO CONTESTADA LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR LA PARTE ACTORA A LA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA.**

Asimismo, no es posible el reconocimiento de personería adjetiva a la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE por cuanto no acredita su condición de Representante Legal de la llamada en Garantía, como tampoco obra poder que la faculte en representación de la ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA.

En consecuencia, se programa fecha para continuar Audiencia el **TRES (3) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las NUEVE (9:00) A.M.**, de conformidad al artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f523088cb05dfcc23189657954218dfb376dae3f9f15c1f702fa996c4a6a6e**
Documento generado en 02/08/2021 04:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>